

Ejecutivo 2021-00508-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 29 de septiembre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo alvaro.delvalle@gmail.com, indicado por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amaris, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 15 OCT 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 15 OCT 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 29 de septiembre de 2021, se inadmitió la anterior demanda promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Beatriz Valdivieso, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

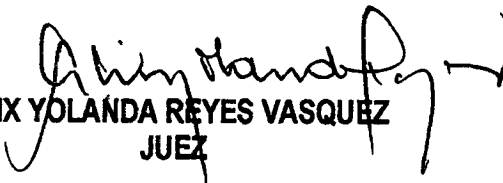
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Beatriz Valdivieso, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 091 hoy, 19 OCT. 2021  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
